

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 003442

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho, **25 OCT. 2021**

Visto el expediente N° 1912280-2021 y documento N° 3051671-2021 y demás documentos que se adjuntan en un total de catorce (14) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, doña: **JIMENEZ CASTILLO JUSTA PROTERIA**, solicita pago por vacaciones truncas correspondiente al periodo del 2021 ocupando el cargo de profesora de aula en la Institución Educativa N° 20830 "HÉROES DEL CENEP" - Huaura, conforme lo acredita con la resolución directoral N° 001871-2021 que se adjuntan al expediente administrativo.

Que, de acuerdo a la Opinión Legal N° 00465-2021-A.L/UGEL-09 el Asesor Legal, opina que es procedente de acuerdo al inciso b) del artículo 150 del D.S. N° 004-2013 ED, en las Áreas de Gestión Institucional, Innovación e Investigación y Formación Docente, la remuneración vacacional toma como base la remuneración integral mensual y las asignaciones temporales que le correspondan, vigentes a la fecha del periodo vacacional.

Que, mediante el Informe Técnico N° 00118-2021-PLLAS-EAP-JAGA-UGEL.N° 9-H-ALH, el Equipo de Planillas remite el Monto de Vacaciones truncas del periodo 2021, a favor de doña: **JIMENEZ CASTILLO JUSTA PROTERIA**;

Que, con el Informe N° 0145-2021-UGEL N°09/AGI/EF, el Especialista de Finanzas precisa: que la UGEL 09-Huaura, cuenta con limitaciones de índole presupuestal, por lo que se realizó el estudio y análisis respectivo para el pago de vacaciones no gozadas a los docentes que no gozaron de su pedido vacacional, en aplicación al artículo 150 de la Ley N° 29944 y el art. 146 del DS N° 004-2013-ED, **OPINANDO FAVORABLEMENTE** para el pago por los conceptos antes indicados, siempre y cuando estos derechos subsisten y sean procedentes. En consecuencia, se afectará el Pago, al Clasificador de Gasto 2 1 1 9 3 3 del Grupo Funcional 104. Sugiriendo derivar al equipo de personal a seguir el tratamiento de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

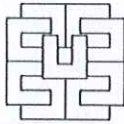


www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Cal. Iuan B. Rosadio N° 193 - Hualmav - Huaura - Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 1531-2021-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Qué, De conformidad a la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2021"; D.S N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º RECONOCER EL PAGO POR VACACIONES TRUNCAS a favor de **doña: JIMENEZ CASTILLO JUSTA PROTERIA**, por el importe de **S/. 960.12 Soles**, durante el periodo de marzo a abril del 2021, según los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º ESTABLECER QUE EL DERECHO reconocido por la presente Resolución será abonada previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y/o Gobierno Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

ARTICULO 3º DISPONER que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud de sus funciones y atribuciones, cumpla con notificar al administrado la presente Resolución Directoral.,

ARTÍCULO 4º Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2021".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



M.C. ADÁN ENRIQUE RIVAS PICHILINGUE
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUaura



www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú